INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL MVR-RE- 003-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART. 355 CONSTITUCIÓN; ART 96 LEY 489 DE 1998; ART 5, 6, 7 Y 8 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR: "CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA LEY 724 DEL 2001 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA ENMARCADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA NIÑEZ DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA"
".

ABRIL DE 2026

MARCO GENERAL

El municipio de Villa Rica – Cauca invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Los términos de la presente invitación han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículo 5 a 8 del Decreto 092 de 2017 y demás normas que la modifican complementan o adicionen, para lo cual se han realizado los estudios previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la presente invitación, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación y estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en dichos documentos.

Se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

MARCO LEGAL

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

La presente Modalidad de Selección del contratista de Régimen Especial para seleccionar una

ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por las normas precitadas y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política consagra:

"[...]

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución."

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 5° determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

1. OBJETO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR: "CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA LEY 724 DEL 2001 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA ENMARCADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA NIÑEZ DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA"

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.3 ALCANCE DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR: "CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA LEY 724 DEL 2001 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA ENMARCADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA NIÑEZ DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA". En el cual se desarrollaran una serie de actividades que se enmarcan en la recuperación y fortalecimiento del emprendimiento y el turismo, entre los que se pretende realizar la siguiente descripción técnica:

1.3.1 DESCRIPCION TECNICA

El objeto de la futura contratación por parte de **LA ALCALDIA DE VILLA RICA, CAUCA** deberá contener, los siguientes ítems:

ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

No.	DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
	ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN		
1	REFRIGERIOS: PRODUCTOS DE PANADERÍA FRESCOS, HELADO O FRITURAS TALES COMO: PIZZA Y/O PASTEL DE POLLO O CARNE Y/O SÁNDWICH Y/O EMPANADA Y/O CREPES Y/O SALCHIPAPAS Y/O MARRANITAS Y/O ABORRAJADOS Y/O CHORIZO CON AREPA, ARROZ CON PROTEINAS Y VERDURAS VARIADAS EN PRESENTACION DE 300 GR, PERRO CALIENTE CON SALCHICHA, SALSAS Y RIPIDO . BEBIDA TALES COMO: VASO DE JUGO NATURAL MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O VASO DE SALPICÓN MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O VASO DE CHAMPUZ MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O JUGO EN CAJA O BOTELLA DE LA MEJOR CALIDAD MÍNIMO DE 200 ML Y/O GASEOSAS, DE 250 ML, AVENAS O CAJAS DE JUGOS PERSONALES.	1	1500
2	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA *300ML.).	Paquete *24 botellas	62

	FESTIVAL DE MECATO PARA SUMINISTRAR ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES: CANCHARINA, MASATO, PONCHES, SANDIS, SUSPIROS, EMPANADA CAMBRAY, GALLETAS MONTOYA, CUCARACHAS, MACETAS, ENVUELTOS DE MOTE, PAPAS CHORREADAS, COCADAS, CRISPETAS, ALGODÓN DE AZUCAR, PALETAS ARTESANALES, GALLETAS POLVOROSAS, MANI CON DULCE, MELCOCHAS, GELATINA DE MANO DE RES	UND	1500	
	PRESENTACIONES ARTISTICAS			
	SHOW CIRCO MAGICO MINIMO 5 PERSONAJES ENTRE LOS SIGUIENTES: MONOCICLO, PELOTAS, SWING DE CINTAS, YOYOS CHINOS PERSONAJES CLOWN, MAGIA, RUEDA, ACROBACIA, ZANCOS , INCLUYE TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO, ELEMENTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y ATUENDOS	GLOBAL	1	
	ALQUILER DE EQUIPO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
	CARPA ESTRUCTURA METÁLICA TIPO MODULO DE 6 MTS ANCHO X 6MTS DE LARGO CON ALTURA PROMEDIO DE 4MTS LA PARTE MÁS BAJA Y 5MTS EN LA PARTE MAS ALTA, DISEÑO A 2 AGUAS, CON ESTRUCTURA EN PERLIN DE 4 X 8 EN CALIBRE 18, EMPALMADA CON 4 TORNILLOS DE ½ X 1 PULG CADA PIEZA, SOLDADURA TIPO MIC, LA LONA TIPO BLACKOUT CON RETARDANTE AL FUEGO, POSTE DE COLUMNA DE SOPORTE DE 15 X 15, LLEVA 16 DIFERENCIALES DE 1 TONELADA., INCLUYE TRANSPORTE, ARME Y DESARME	UND	2	
	SONIDO PARA EVENTOS ALQUILER DE SONIDO CUATRO BAJOS (4) DOBLES (4) LINE RAY POR LADO, CONSOLA DIGITAL, MONITORES, PIAÑAS CON MICRÓFONO –INGENIERO DE SONIDO QUE PRESTARA EL SERVICIO- TRANSPORTE	UND	1	
	TARIMA MODULAR ESTRUCTURAL DE 18 METROS POR 6 METROS, INCLUIDO TRANSPORTE, FALDON, ESCALERA	UND	1	
	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	UND	1	
	PANTALLA LED DE 3*3 MTS. CON ESTRUCTURA Y EQUIPO DE OPERACIÓN Y OPERADOR CON ARME Y DESARME, PUESTA EN SITIO	UND	1	
	BAÑO PORTATIL - NO REQUIERE DE CONEXIÓN HIDRAULICA NI ELECTRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD MINIMA DE DEPOSITO DE 355 LITROS, ACCESORIOS: DISPENSADOR DE	UND	4	

	PAPEL HIGIENICO CON TRANSPORTE INCLUIDO Y PUESTO EN EL SITIO			
	ALQUILER DE CAÑON DE ESPUMA RECREATIVA , INCLUYE MONTAJE, OPERARIO , TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO	UND	1	
	CARPAS DE 4 METROS POR 4 METROS INCLUYE ARME Y DESARME, TRANSPORTE	UND	10	
	VALLAS PARA DELIMITACIÓN DE ZONAS, PUESTAS EN SITIO.	UND	30	
	TRANSPORTE REQUERIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
	TRANSPORTE LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTO DE ELEMENTOS DURANTE TODO EL EVENTO	CAMIONETA	1	
	TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA RECORRIDOS EN LA ZONA RURAL, IDA Y VUELTA.	RECORRIDO	5	
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS HA DESARROLLAR			
	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA CANCHA DEL PIÑAL DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA (VELOS, FESTONES, GLOBOS DE COLORES SURTIDOS, CINTA PEGANTE, EGA, SILICONA LÍQUIDA, PAPEL SEDA, PINTURAS COLORES SURTIDOS, PINCELES, PAPEL KREPÉ, PAPEL KRAFT), PARA CADA UNA DE LOS ENTORNOS (1.SALUD . 2. EDUCATIVO. 3. HOGAR. 4. COMUNITARIO. 5. DIGITAL.)	PAQUETE	1	
	ELABORACIÓN DE PASACALLE DE 4 MTS. DE LARGO * 0,8 MT. DE ANCHO, PARA COLGAR, QUE INCLUYA DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN EN MATERIAL RESISTENTE	UND	1	
	ELABORACIÓN DE PENDÓN VERTICAL DE 2 MTS. DE LARGO * 1 MT. DE ANCHO, CON SOPORTE, QUE INCLUYA DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN EN MATERIAL RESISTENTE PARA EXHIBICIÓN DURANTE LA ASAMBLEA.	UND	7	
	SILLAS TIPO SAMBA BLANCAS INCLUIDO TRANSPORTE	UND	100	
	MESAS TIPO TABLON DE 1 METRO POR 80 CENTIMETROS INCLUIDO TRANSPORTE	UND	10	
	INFLABLE 1 (MEDIDAS DE 12 * 16 * 6 MTS , INCLUIDO 2 MOTORES , 1 PIEZA , 2 OPERADORES , ZONA PARA	UND	3	

	BRINCAR ZONA DE OBSTÁCULOS , ZONA DE ESCALAR , ZONA DE SÚPER SLIDE			
	INFLABLE PARA NIÑOS MEDIDAS DE 5* 4 * 3.5 MTS , 1 MOTOR, 1 PIEZA , 1 OPERADOR , ZONA DE OBSTÁCULOS , ZONA DE BRINCAR	UND	2	
	BRINCA BRINCA TAMAÑOS GRANDE PARA EDADES ENTRE LOS 5-12 AÑOS CON OPERADOR LOGÍSTICO DURANTE EL EVENTO	UND	2	
	FERIA RECREATIVA COMPUESTA POR MINIMO 10 ESTACIONES ENTRE LAS SIGUIENTES TIRO AL BLANCO, JUEGO DE AROS, RUELTA RECREATIVA, MINI FUTBOL, INFLABLES TIPO ZUMO, MINI TEJO, CONCENTRESE, BRINCA BRINCA, ESCALADOR INFLABLE, PISCINA DE PELOTAS,PESCA MILAGROSA, JUEGO DE SAPO, TORO MECANICO INCLUIDO TRANSPORTE HACIA EL SITIO DEL EVENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE, CADA ESTACION DEBE CONTENER COMO MINIMO SU CARPA DE POR LO MENOS 2 METROS POR 2 METROS, ELEMENTOS DECORATIVOS,OPERADOR	GLOBAL	1	
	STIKERS PERSONALIZADAS FULL COLOR PARA EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, PARA COLOCARLE A LOS NNA PARTICIPANTES AL EVENTO.	MILLAR	3	
	CAMISETAS EN ALGODÓN CUELLO REDONDO ESTAMPADA	UND	60	
	RECORRIDO EN CHIVA POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA PARA LA INVITACIÓN A LOS NNA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ BRÚJULA 2026.	UND	1	
	MANILLAS PARA IDENTIFICAR A LOS NNA PARTICIPANTES AL EVENTO	UND	1500	

1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.

b. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

c. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.

d. Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades del objeto del convenio, en el tiempo estipulado.

e. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero realizados como aporte por parte de la ESAL.

f. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convivio de Asociación.

1.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

a. Realizar aportes de recursos en dinero o en especie, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización del evento, a través de actividades que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada, para el desarrollo de las actividades y acciones en cumplimiento del objeto convencional. Estos recursos en dinero se invertirán en las actividades relacionadas en la propuesta y que corresponden directamente al proyecto. Así mismo, el Municipio, pedirá soporte que justifique la inversión, la cual se deberá ver reflejado en el informe financiero.

b. En caso de realizar aportes en especie, deberá la ESAL, especificar dentro de su propuesta técnica, las acciones a desarrollar.

c. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.

d. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividadesa ejecutar

e. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina dondese adelanten las gestiones administrativas del objeto social).

f. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto socialresultantes del objeto contractual

g. Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Villa Rica – Cauca

h. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.

i. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio.

j. Recibir solo aquellos elementos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.

k. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio a través del Señor Alcalde.

l. Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.

m. Cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80de 1993

n. Tramitar los permisos de SAYCO Y ACINPRO cuando a ello hubiere lugar

o. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

Nota: En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicio de banquetes y catering
9300000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales

1.6 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución será de **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO** o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, de acuerdo a los servicios efectivamente suministrados y/o realizados, conforme a los pedidos por parte del supervisor.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Municipio de Villa Rica – Cauca

Domicilio contractual: Municipio de Villa Rica – Cauca

2. PRESUPUESTO OFICIAL

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo/", el soporte logístico y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por el valor del convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (95.000.000) MTCE**

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

a) Recurso humano calificado.
b) Recurso humano no calificado.
c) Costos de alquiler
d) Transporte.
e) Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El presupuesto se detalla de la siguiente manera:

No.	DETALLE	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN				
1	REFRIGERIOS: PRODUCTOS DE PANADERÍA FRESCOS, HELADO O FRITURAS TALES COMO: PIZZA Y/O PASTEL DE POLLO O CARNE Y/O SÁNDWICH Y/O EMPANADA Y/O CREPES Y/O SALCHIPAPAS Y/O MARRANITAS Y/O ABORRAJADOS Y/O CHORIZO CON AREPA, ARROZ CON PROTEINAS Y VERDURAS VARIADAS EN PRESENTACION DE	1	1500	$ 11.875,00	$ 17.812.500

	300 GR, PERRO CALIENTE CON SALCHICHA, SALSAS Y RIPIDO . BEBIDA TALES COMO: VASO DE JUGO NATURAL MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O VASO DE SALPICÓN MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O VASO DE CHAMPUZ MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O JUGO EN CAJA O BOTELLA DE LA MEJOR CALIDAD MÍNIMO DE 200 ML Y/O GASEOSAS, DE 250 ML, AVENAS O CAJAS DE JUGOS PERSONALES.					
2	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA *300ML.).	Paquete *24 botellas	62	$ 19.000,00	$	1.178.000
	FESTIVAL DE MECATO PARA SUMINISTRAR ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES: CANCHARINA, MASATO, PONCHES, SANDIS, SUSPIROS, EMPANADA CAMBRAY, GALLETAS MONTOYA, CUCARACHAS, MACETAS, ENVUELTOS DE MOTE, PAPAS CHORREADAS, COCADAS, CRISPETAS, ALGODÓN DE AZUCAR, PALETAS ARTESANALES, GALLETAS POLVOROSAS, MANI CON DULCE, MELCOCHAS, GELATINA DE MANO DE RES	UND	1500	$ 3.532	$	5.298.443
	PRESENTACIONES ARTISTICAS					
	SHOW CIRCO MAGICO MINIMO 5 PERSONAJES ENTRE LOS SIGUIENTES: MONOCICLO, PELOTAS, SWING DE CINTAS, YOYOS CHINOS PERSONAJES CLOWN, MAGIA, RUEDA, ACROBACIA, ZANCOS , INCLUYE TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO, ELEMENTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y ATUENDOS	GLOBAL	1	$ 6.200.000	$	6.200.000

	ALQUILER DE EQUIPO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO				
	CARPA ESTRUCTURA METÁLICA TIPO MODULO DE 6 MTS ANCHO X 6MTS DE LARGO CON ALTURA PROMEDIO DE 4MTS LA PARTE MÁS BAJA Y 5MTS EN LA PARTE MAS ALTA, DISEÑO A 2 AGUAS, CON ESTRUCTURA EN PERLIN DE 4 X 8 EN CALIBRE 18, EMPALMADA CON 4 TORNILLOS DE ½ X 1 PULG CADA PIEZA, SOLDADURA TIPO MIC, LA LONA TIPO BLACKOUT CON RETARDANTE AL FUEGO, POSTE DE COLUMNA DE SOPORTE DE 15 X 15, LLEVA 16 DIFERENCIALES DE 1 TONELADA., INCLUYE TRANSPORTE, ARME Y DESARME	UND	2	$ 1.450.000	$ 2.900.000
	SONIDO PARA EVENTOS ALQUILER DE SONIDO CUATRO BAJOS (4) DOBLES (4) LINE RAY POR LADO, CONSOLA DIGITAL, MONITORES, PIAÑAS CON MICRÓFONO –INGENIERO DE SONIDO QUE PRESTARA EL SERVICIO- TRANSPORTE	UND	1	$ 6.466.667	$ 6.466.667
	TARIMA MODULAR ESTRUCTURAL DE 18 METROS POR 6 METROS, INCLUIDO TRANSPORTE, FALDON, ESCALERA	UND	1	$ 2.040.000	$ 2.040.000
	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	UND	1	$ 2.101.667	$ 2.101.667
	PANTALLA LED DE 3*3 MTS. CON ESTRUCTURA Y EQUIPO DE OPERACIÓN Y OPERADOR CON ARME Y DESARME, PUESTA EN SITIO	UND	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000

	BAÑO PORTATIL - NO REQUIERE DE CONEXIÓN HIDRAULICA NI ELECTRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD MINIMA DE DEPOSITO DE 355 LITROS, ACCESORIOS: DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO CON TRANSPORTE INCLUIDO Y PUESTO EN EL SITIO	UND	4	$ 350.000	$	1.400.000
	ALQUILER DE CAÑON DE ESPUMA RECREATIVA , INCLUYE MONTAJE, OPERARIO , TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO	UND	1	$ 2.050.031	$	2.050.031
	CARPAS DE 4 METROS POR 4 METROS INCLUYE ARME Y DESARME, TRANSPORTE	UND	10	$ 68.000	$	680.000
	VALLAS PARA DELIMITACIÓN DE ZONAS, PUESTAS EN SITIO.	UND	30	$ 22.000	$	660.000
	TRANSPORTE REQUERIDO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO					
	TRANSPORTE LOGÍSTICO PARA DESPLAZAMIENTO DE ELEMENTOS DURANTE TODO EL EVENTO	CAMIONETA	1	$ 760.000	$	760.000
	TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA RECORRIDOS EN LA ZONA RURAL, IDA Y VUELTA.	RECORRIDO	5	$ 534.333	$	2.671.667
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS HA DESARROLLAR					
	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA CANCHA DEL PIÑAL DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA (VELOS, FESTONES, GLOBOS DE COLORES SURTIDOS, CINTA PEGANTE, EGA, SILICONA LÍQUIDA, PAPEL SEDA, PINTURAS	PAQUETE	1	$ 5.300.000	$	5.300.000

	COLORES SURTIDOS, PINCELES, PAPEL KREPÉ, PAPEL KRAFT), PARA CADA UNA DE LOS ENTORNOS (1.SALUD . 2. EDUCATIVO. 3. HOGAR. 4. COMUNITARIO. 5. DIGITAL.)				
	ELABORACIÓN DE PASACALLE DE 4 MTS. DE LARGO * 0,8 MT. DE ANCHO, PARA COLGAR, QUE INCLUYA DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN EN MATERIAL RESISTENTE	UND	1	$ 396.667	$ 396.667
	ELABORACIÓN DE PENDÓN VERTICAL DE 2 MTS. DE LARGO * 1 MT. DE ANCHO, CON SOPORTE, QUE INCLUYA DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN EN MATERIAL RESISTENTE PARA EXHIBICIÓN DURANTE LA ASAMBLEA.	UND	7	$ 276.667	$ 1.936.667
	SILLAS TIPO SAMBA BLANCAS INCLUIDO TRANSPORTE	UND	100	$ 1.443	$ 144.333
	MESAS TIPO TABLON DE 1 METRO POR 80 CENTIMETROS INCLUIDO TRANSPORTE	UND	10	$ 13.300	$ 133.000
	INFLABLE 1 (MEDIDAS DE 12 * 16 * 6 MTS , INCLUIDO 2 MOTORES , 1 PIEZA , 2 OPERADORES , ZONA PARA BRINCAR ZONA DE OBSTÁCULOS , ZONA DE ESCALAR , ZONA DE SÚPER SLIDE	UND	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
	INFLABLE PARA NIÑOS MEDIDAS DE 5* 4 * 3.5 MTS , 1 MOTOR, 1 PIEZA , 1 OPERADOR , ZONA DE OBSTÁCULOS , ZONA DE BRINCAR	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
	BRINCA BRINCA TAMAÑOS GRANDE PARA EDADES ENTRE LOS 5-12 AÑOS CON OPERADOR LOGÍSTICO DURANTE EL EVENTO	UND	2	$ 497.000	$ 994.000

	FERIA RECREATIVA COMPUESTA POR MINIMO 10 ESTACIONES ENTRE LAS SIGUIENTES TIRO AL BLANCO, JUEGO DE AROS, RUELTA RECREATIVA, MINI FUTBOL, INFLABLES TIPO ZUMO, MINI TEJO, CONCENTRESE, BRINCA BRINCA, ESCALADOR INFLABLE, PISCINA DE PELOTAS,PESCA MILAGROSA, JUEGO DE SAPO, TORO MECANICO INCLUIDO TRANSPORTE HACIA EL SITIO DEL EVENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE, CADA ESTACION DEBE CONTENER COMO MINIMO SU CARPA DE POR LO MENOS 2 METROS POR 2 METROS, ELEMENTOS DECORATIVOS,OPERADOR	GLOBAL	1	$ 15.259.833,00	$	15.259.833
	STIKERS PERSONALIZADAS FULL COLOR PARA EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, PARA COLOCARLE A LOS NNA PARTICIPANTES AL EVENTO.	MILLAR	3	$ 520.000	$	1.560.000
	CAMISETAS EN ALGODÓN CUELLO REDONDO ESTAMPADA	UND	60	$ 35.000	$	2.100.000
	RECORRIDO EN CHIVA POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA PARA LA INVITACIÓN A LOS NNA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ BRÚJULA 2026.	UND	1	$ 1.476.526	$	1.476.526
	MANILLAS PARA IDENTIFICAR A LOS NNA PARTICIPANTES AL EVENTO	UND	1500	$ 1.120	$	1.680.000

TOTAL	$ 95.000.000

De igual manera, serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución contractual; donde el contratista deberá pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales departamentales y municipales y las contribuciones que se causen en el desarrollo.

2.2 APORTES Y FORMA DE ENTREGA

El Municipio de Villa Rica – Cauca, desembolsará el valor del presupuesto oficial, mediante un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento **50% del valor del aporte del municipio**, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y el cincuenta por ciento **50% restante del aporte del municipio**, mediante actas parciales y/o liquidacion final y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del Convenio.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente Convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración de este.

En caso de que la ESAL pretenda celebrar Convenio de Asociación, deberá ofrecer un aporte según lo ofertado en la presente invitacion , indicando como será representado, éste deberá ser soportado mediante los instrumentos financieros, jurídicos o contables que le permita a la Administración Municipal confirmar que la ESAL tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados

a) Plan de inversiones del anticipo debidamente revisado y autorizado por el supervisor del convenio
b) Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto.
c) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda.
d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

e) El asociado deberá entregar un informe del aporte del municipio y del aporte de la ESAL de forma separada en el cual se evidencia lo siguiente: a- listados de asistencia de las actividades que se desarrollaron b.- Registro fotográfico comentado de cada actividad o evidencia en sitio, certificaciones cuando aplique acorde a la actividad. c-. evidencias financieras (facturas y/o cuentas de cobro y/o sus equivalentes) por cada actividad.

f) Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio.

3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección se rige por el procedimiento especial establecido en el ARTICULO 4 del Decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.2. ADENDA Y EXTENSIÓN DE PLAZO

En caso de que se requiera modificar algún aspecto del presente proceso el Municipio lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en el medio que la Entidad convoca a las ESAL a manifestar interés de participar en la ejecución del proyecto.

3.3. LUGAR FÍSICO DE CONSULTAS

La presente convocatoria a Entidades Sin Ánimo de Lucro, los estudios y documentos previos, se podrán consultar en medio impreso y original en el CAM del municipio.

3.4. QUIEN PUEDE PARTICIPAR COMO PROPONENTE

Podrán participar personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios conformadas por ESAL que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL.

Para que presenten ofertas, el objeto se debe encontrar relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación.

3.5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en el desarrollo de este proceso de selección, se debe reportar el hecho a la administración municipal de Villa Rica – Cauca, a través del número telefónico: 317 372 25 21; en el correo electrónico: oficinajuridica@villarica-cauca.gov.co o personalmente, en la dirección CAM: calle principal edifico CAM Villa Rica – Cauca

4. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

4.1. Podrán participar las personas ESAL de manera individual como persona jurídica o en cualquiera de las modalidades asociativas.

4.2. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.3. No podrán presentar propuestas las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada.

4.4. Sólo podrán participar las ESAL que tengan un término de duración superior al plazo del contrato y un (1) año más.

4.5. La administración municipal se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos que formen parte integral de la propuesta.

4.6. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las condiciones contenidas en el presente documento, y de la normatividad que rige el presente proceso.

5. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente los estudios previos, la Invitación Pública, que ha obtenido las aclaraciones, satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio y deberá estar debidamente firmada por el representante legal.

En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta.

5.1. PUBLICACIÓN EN EL PORTAL SECOP

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 7: "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso*

de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.".

5.2. IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

5.3. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

5.4. PROPUESTAS PARCIALES

La administración municipal, no aceptará la presentación de propuestas parciales.

5.5. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización.

5.6. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma.

Las propuestas que reciba el municipio de Villa Rica – Cauca después del plazo estipulado para el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, se considerarán extemporáneas y por lo tanto no serán aceptadas.

5.7. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACION DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente.
Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón su favor

5.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso se señalará el plazo dentro del cual la administración municipal de Villa Rica – Cauca deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro de cual el comité evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la Administración solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en la presente Invitación.

5.9. PREVALENCIA DE INVITACIÓN PÚBLICA

Cualquier discordancia entre el estudio previo y la invitación pública prevalecerá lo determinado en este último documento.

5.10. NORMAS APLICABLES E INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS

El presente proceso de selección y el convenio que se derive de éste se regirá por las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley

5.11 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá garantizar que los recursos girados a título de aportes serán invertidos en la materialización del interés público que se pretende satisfacer y bajo los principios deeficiencia, eficacia y economía; de acuerdo con el plan de inversiones elaborado y poniendo a disposición del convenio su capacidad, experiencia y conocimiento en la gestión de este tipo de programas. Además de ello, deberá garantizar la sujeción de las actividades a los estándares y requisitos tanto técnicos, como sanitarios

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas en el termino establecido en este proceso de selección por medio del portal SECOP 2.

Las observaciones a la Invitación Pública deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La Administración Municipal **NO** responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Nota: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los términos establecidos en el cronograma de procesos no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y serán resueltas como derecho de petición.

6.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas es la que cumple con los requisitos jurídicos y de idoneidad de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente; de igual manera, evaluará y ponderará en estricto orden de elegibilidad las ofertas que hayan sido habilitadas.

6.3. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS ANEXOS EN LA PROPUESTA

En el presente proceso de selección se dará traslado del informe de evaluación para que los oferentes subsanen aquellos requisitos que no generen ponderación, el término de traslado será el determinado en el cronograma de este proceso.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La administración municipal de Villa Rica – Cauca rechazará la propuesta en los siguientes casos:

a) Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
b) Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
c) Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
d) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
e) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
f) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
g) Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
h) Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
i) Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
j) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exactade las características técnicas.
k) Cuando las propuestas que sean enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
l) Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
m) Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
n) Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
o) Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
p) Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL.

6.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, el Municipio declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
d) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
e) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
f) Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
g) Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

7. CRONOGRAMA

FECHA	TRAMITE	LUGAR
16 de abril de 2026	Publicación de: • Estudios y documentos previos • Invitación Pública	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
17 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Observaciones a la invitación pública	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
20 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Respuesta a las Observaciones	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
20 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Plazo máximo para expedir adendas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
21 de abril de 2026 hasta las 05:00 p.m.	Presentación de las propuestas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
22 de abril de 2026	Evaluación de Propuestas	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2

23 de abril de 2026 Hasta las 5:00 p.m.	Publicación y Observaciones al Informe de Evaluación y subsanación de Requisitos	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
24 de abril de 2026 hora: 10:00 am	Respuesta a las observaciones del informe de Evaluación	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2
24 de abril de 2026	**Suscripción convenio**	Página web: www.colombiacompra.gov.co, SECOP 2

CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, sociales	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR: "CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA LEY 724 DEL 2001 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA ENMARCADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA NIÑEZ DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA"**
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por	La relación contractual está encaminada a satisfacer necesidades básicas para implementar programas previstas en el plan de desarrollo

esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.	
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.	
4. Que la entidad estatal se encuentre registrada en el **SECOP II.**	Verificado
IDONEIDAD: contratista deberá demostrar su idoneidad a través de EXPERIENCIA EN LA Realización DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL y su objeto social.	

8. PROCEDIMEINTO DE SELECCIÓN DE LA ESAL

El régimen de contratación con las ESAL es un régimen especial, regido por el Decreto 092 de 2017, en cuyo artículo 7, establece que los convenios de asociación son diferentes a los de interés público y se rige por los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 ibídem;
La Entidad como directora del proceso y en virtud de del principio de transparencia determinado en la Ley 80 de 1993 y de los principios de la función pública artículo 209 Constitucional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, entre los que se encuentra el de publicidad, transparencia, imparcialidad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La Entidad procederá de la siguiente manera:

A. NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso se declarará desierto.

B. ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Si se presenta una única manifestación de interés y la Entidad determina que está cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla los requisitos habilitantes.
NOTA: En caso de presentarse una sola manifestación de interés, se verificará tan solo los requisitos habilitantes, sin realizar la ponderación; si la única manifestación de interés cumple con todos los requisitos habilitantes, se procederá a contratar.

C. MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERES:

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, la Entidad procederá a realizar un proceso competitivo de selección.
En la presente invitación se determinan los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad.

NOTA: Si hay dos o más manifestaciones de interés, se procederá a verificar los requisitos habilitantes y criterios de ponderación, será adjudicatario el que cumpla con todos los requisitos habilitantes y obtenga la mayor puntuación de los criterios de selección objetiva.

Así mismo, La administración Municipal de Villa Rica - Cauca realizará el análisis legal, financiero y técnicos, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del oferente para realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla los requisitos habilitantes.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla:

En caso de que se presenten mas de una ESAL, El Decreto 092 de 2017 establece en **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La objetividad en la contratación que realiza el Municipio se fundamenta en escoger la propuesta más favorable, enmarcada siempre en el principio de la selección objetiva que se define como aquella en la cual "La escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que se buscan con este convenio.

La celebración del convenio de asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

9. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

La administración municipal realizará el análisis legal, financiero y tecnicos, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN / NO HABILITAN ó CUMPLE / NO CUMPLE

LEGAL	
Requiistos juridicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Requiistos financieros	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos tecnicos	CUMPLE / NO CUMPLE

9.1 REQUISITOS JURIDICOS

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se

indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

9.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9.1.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y/o por el ministerio de trabajo sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato

El Oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

9.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio con NIT. **817002675-4**, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por

una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **Municipio**

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Municipio de Villa Rica – Cauca. NIT: **891.502.307-3**
AFIANZADO:	- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

9.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

ii. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

iv. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

v. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

9.1.3 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

9.1.4 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

9.1.5 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica (ESAL) expedido por la Contraloría General de la Nación.
En caso de no aportarse el **Municipio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

9.1.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente (ESAL) y del Representante legal.

En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

9.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

9.1.8 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

REDAN

Certificado de REDAN para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro

ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

Certificado de delitos sexuales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia

9.1.9 GOBIERNO CORPORATIVO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

9.1.10 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas

9.2 REQUISITOS FINANCIEROS

9.2.1 CUENTA BANCARIA

Si se requiere los aportes de las ESAL del valor del convenio en efectivo, esta suma deberá encontrarse depositada en una cuenta a nombre de la ESAL, demostrado mediante certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, con no más de 10 días de expedición.

Además se deberá de presentar carta de compromiso del representante legal que manifiesta bajo gravedad de juramento el aporte de mínimo según lo ofertado en la presente licitación del valor del convenio, valor determinado en pesos colombianos en letras y números.

9.2.2 RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

9.3 REQUISITOS TÈCNICOS - INDICADORES DE IDONEIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucroy de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – ColombiaCompra Eficiente, se deberá verificar la idoneidad de la Empresas sin Ánimo de Lucro, lo cual la Entidad acoge los parámetros determinados por Colombia Compra Eficiente; dejando dicho que no es obligatorio la aplicación de la Guía, toda vez que tiene carácter orientador no vinculante.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene queser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto mencionado señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en elplan de la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

9.3.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin animo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida; el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Dicha correspondencia se verificará con el certificado de existencia y representación legal en los términos descritos posteriormente.

9.3.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo (proyecto).

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección es requerido el siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO	
COORDINADOR	**Perfil:** para este cargo se requiere un profesional en ingeniería industrial, con máster en marketing digital. **Experiencia General**: con experiencia certificada en mínimo 2 años Experiencia Específica: experiencia en procesos de marketing digital .
PROFESIONAL DE APOYO	**Perfil:** para este cargo se requiere un tecnólogo y/o técnico comunicación social **Experiencia General:** con experiencia certificada en mínimo 5 años

	Experiencia Específica: excelente manejo ofimática

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

Acreditación: El proponente deberá para cada uno de los profesionales o personal, aportar la siguiente documentación:

- **a)** Documento de especificación del cargo a desempeñar
- **b)** Copia de la hoja de vida debidamente diligenciada
- **c)** Certificados de estudio (por medio de los cuales se acredite como mínimo los requerimientos solicitados, para ello se deberá aportar copia de diploma y/o acta de grado)
- **d)** Certificados de experiencia (por medio de los cuales se acredite como mínimo los requerimientos solicitados, para ello se deberá aportar certificaciones laborales y/o copia contratos ejecutados y liquidado, donde conste: entidad y funcionario o contratante y contratista, objeto, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre y cargo de quien suscribe la certificación, contrato o acta)
- **e)** Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar

Nota: Lo anterior, sin perjuicio de todo el personal administrativo, logistico, cultural y demas que la ESAL, deba proveer para el cabal cumplimento del objeto del convenio y desarrollo de cada una de las actividades.

9.3.3 EXPERIENCIA

Según la "Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad"; la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados porla ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Para el presente proceso las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con mínimo **CONVENIOS (2) CONVENIOS** ejecutado con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado actividades artísticas y culturales, sociales, cada contrato deberá superar un monto igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del

juramento.

El Municipio de Villa Rica – Cauca, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientestales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo.

.

9.3.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio de Villa Rica – Cauca evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

9.3.5 INDICADORES FINANCIEROS

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sinánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siemprey cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

La ESAL deberá demostrar los siguientes indicadores financieros a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO
Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente) El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a 2,33

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (pasivo total/activo total) El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,42
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) EL proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a 1,99 o INDETERMINADO

Nota 1: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

Adicionalmente se evaluarán los indicadores de la eficiencia de la organización de la ESAL, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales. En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se recomienda establecer que el índice de eficiencia, en este caso, sea mayor o igual al 0.20

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

4.1.1 REPUTACIÓN

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **CINCO (5) AÑOS DE EXISTENCIA**, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

Nota: Los anteriores criterios o requisitos habilitantes serán verificados a todas las ESAL que manifiesten interés de la ejecución del proyecto y aporté mínimo del 30% del valor total del proyecto; si hay una sola manifestación de interés y está cumple no se procederá a ponderar, en caso de haber dos o más manifestaciones de interés, además de la verificación de los requisitos habilitantes se procederá a seleccionar de manera objetiva a la ESAL, con los criterios de ponderación que se determinan a continuación.

10. FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de Villa Rica, Cauca – Secretaría de Gobierno, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

11. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

La objetividad en la contratación que realiza el Municipio se fundamenta en escoger la propuesta más favorable, enmarcada siempre en el principio de la selección objetiva que se define como aquella en la cual "La escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que se buscan con este convenio.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	400
REPUTACIÓN ADICIONAL	300
FACTOR ECONOMICO	100
APOYO GENERACION DE EMPLEO LOCAL	200
TOTAL	**1.000**

7. EXPERIENCIA ADICIONAL (400)

Se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida, partiendo de que como mínimo el oferente deberá haber ejecutado DOS (2) CONTRATOS Y/O CONVENIOS ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual en el marco de la celebración del día de la niñez; y cuyo valor sumado deben corresponder a un monto igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación., la experiencia adicional se ponderará así:

DETALLE	PUNTAJE
Si se presenta **un contrato o convenio** adicional al solicitado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuyo presupuesto sea 50% el presupuesto oficial y que haya sido debidamente ejecutado y liquidado.	200
Si se presentan **dos contratos o convenios** adicionales al solicitado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuyo presupuesto sea 50% el presupuesto oficial y que haya sido debidamente ejecutado y liquidado.	400
MAXIMO PUNTAJE	**400**

Nota: Para acreditar la experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante y para obtención de ponderación, el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

8. REPUTACIÓN ADICIONAL – ANTIGÜEDAD (300)

Se ponderará la antigüedad adicional a la solicitada como mínima requerida, partiendo que la mínima solicitada es de 5 años acreditada con el certificado de existencia y representación.

DETALLE	PUNTAJE
Si la ESAL tiene más de 5 y hasta 10 años de constitución.	150
Si la ESAL tiene más de 10 años de constitución	300
PUNTAJE MÀXIMO	**300**

Nota: Para la obtención de ponderación, el comité evaluador verificará el certificado de existencia y representación de la ESAL, y determinará la ponderación a obtener.

En caso de no presentarse el certificado de existencia y representación conjuntamente con la propuesta, este podrá ser subsanable como requisito habilitante, pero **no se obtendrá ponderación** por la entrega posterior al cierre del proceso.

9. APOYO A LA GENERACION DE LA ECONOMIA LOCAL (200 puntos)

Se asignará doscientos (200) puntos únicamente, al oferente (ESAL) cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará personal humano residente en el municipio de Villa Rica, Cauca - Cauca,. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo cinco (5) personas que deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. (Inspección de Policía, Secretaria de Gobierno Municipal).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.

En el evento que no allegue el número de personas requerido tendrá cero puntos

.

Nota: Para que la Secretaria de Gobierno expida la correspondiente certificación la persona residente del municipio deberá allegar constancia del presidente de la junta acción comunal de que reside en la correspondiente vereda o barrio y certificación de la ficha de Sisben

10. FACTOR ECONOMICO - (100)

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

DETALLE	PUNTAJE
Aporte en dinero mayor del 30%	100
Aporte en dinero mayor del 10% y hasta el 29%	50
Aporte en dinero del 1% hasta 10%	10

PUNTAJE MAXIMO	100

Se estima que el aporte del futuro asociado esté indicado en alguno o algunos de los siguientes elementos en busca de fortalecer el proyecto requerido, así:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR: "CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MARCO DE LA LEY 724 DEL 2001 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA" ENMARCADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PROGRAMA NIÑEZ DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA"						
DESCRIPCIÓN DE APORTES						MARCAR (X) SI APORTA
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Adicional	Valor Unitario	Valor Total	
1	HIDRATACIÓN (BOTELLA DE AGUA *300ML.).	Paquete *24 botellas	50	$ 19.000	$ 950.000	
2	REFRIGERIOS: PRODUCTOS DE PANADERÍA FRESCOS, HELADO O FRITURAS TALES COMO: PIZZA Y/O PASTEL DE POLLO O CARNE Y/O SÁNDWICH Y/O EMPANADA Y/O CREPES Y/O SALCHIPAPAS Y/O MARRANITAS Y/O ABORRAJADOS Y/O CHORIZO CON AREPA, ARROZ CON PROTEINAS Y VERDURAS VARIADAS EN PRESENTACION DE 300 GR, PERRO CALIENTE CON SALCHICHA, SALSAS Y RIPIDO . BEBIDA TALES COMO: VASO DE JUGO NATURAL MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O VASO DE SALPICÓN MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O VASO DE CHAMPUZ MÍNIMO DE 12 ONZAS Y/O JUGO EN CAJA O BOTELLA DE LA MEJOR CALIDAD MÍNIMO DE 200 ML Y/O GASEOSAS, DE 250 ML, AVENAS O CAJAS DE JUGOS PERSONALES.	UND	800	$ 11.875	$ 9.500.000	
3	ALQUILER DE CAÑON DE ESPUMA RECREATIVA , INCLUYE MONTAJE, OPERARIO , TRANSPORTE DE IDA Y REGRESO	UND	1	$ 2.050.031	$ 2.050.031	
4	INFLABLE 1 (MEDIDAS DE 12 * 16 * 6 MTS , INCLUIDO 2 MOTORES , 1 PIEZA , 2 OPERADORES , ZONA PARA BRINCAR ZONA DE OBSTÁCULOS , ZONA DE ESCALAR , ZONA DE SÚPER SLIDE	UND	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000	

5	INFLABLE PARA NIÑOS MEDIDAS DE 5* 4 * 3.5 MTS , 1 MOTOR, 1 PIEZA , 1 OPERADOR , ZONA DE OBSTÁCULOS , ZONA DE BRINCAR	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000	
6	BRINCA BRINCA TAMAÑOS GRANDE PARA EDADES ENTRE LOS 5-12 AÑOS CON OPERADOR LOGÍSTICO DURANTE EL EVENTO	UND	2	$ 497.000	$ 994.000	
7	FERIA RECREATIVA COMPUESTA POR MINIMO 10 ESTACIONES ENTRE LAS SIGUIENTES TIRO AL BLANCO, JUEGO DE AROS, RUELTA RECREATIVA, MINI FUTBOL, INFLABLES TIPO ZUMO, MINI TEJO, CONCENTRESE, BRINCA BRINCA, ESCALADOR INFLABLE, PISCINA DE PELOTAS,PESCA MILAGROSA, JUEGO DE SAPO, TORO MECANICO INCLUIDO TRANSPORTE HACIA EL SITIO DEL EVENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE, CADA ESTACION DEBE CONTENER COMO MINIMO SU CARPA DE POR LO MENOS 2 METROS POR 2 METROS, ELEMENTOS DECORATIVOS,OPERADOR	GLOBAL	1	$ 15.259.833	$ 15.259.833	

Nota 1: De igual manera, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto.

12. GARANTIAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el convenio deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de Villa Rica – Cauca, con las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o

OBLIGACIONES	(20%) del valor total del convenio	sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por el 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se

EXTRACONTRACTUAL	cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv.	prórrogas si las hubiere.	pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituidas las garantías, y en caso de incumplimiento por parte de la ESAL, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.

13. CONDICIONES DEL CONVENIO

13.1. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA,** Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y **EL MUNICIPIO VILLA RICA – CAUCA**

13.2. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

13.3. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito de la administración municipal de Villa Rica – Cauca pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio y las disposiciones establecidas en las normas contractuales pertinentes.

13.4. MULTAS

En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

13.5. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen.

13.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión será realizada por la Secretaria de educación cultura y deporte o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

13.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONEVENIO

Para el perfeccionamiento, se requiere la firma del convenio; para su legalización, la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución, la aprobación de la garantía si se requiere, la acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral, y la suscripción del acta de inicio.

13.8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Para el presente proceso procede la liquidación como acuerden las partes o según la ley, esto es, se tendrá el plazo de los 4 meses para la liquidación de mutuo acuerdo y el plazo que la ley establezca para los demás casos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o la norma posterior que rija la materia.

13.9. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así: 1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. 2. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Municipio, del CONTRATISTA y de los bienes. 3. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al Municipio y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. 4. Si el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Institucionalmente,

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Elaboro: Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo-Abogado externo
Revisó/: María Fernanda Balanta Gómez- Jefe de Oficina Asesora jurídica